

61

*Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja*

Tunja, 15 MAY 2017

Radicación: 2001-01551**Actor: Industria Licorera de Boyacá****Demandado: Carlos Julio Puentes Bareño y Gabriel Mejía Muñoz****Acción: Ejecutivo**

Una vez realizado el embargo del bien inmueble objeto de hipoteca (f. 264), procede el Despacho a ordenar la práctica del secuestro del inmueble tal como se dispuso en auto de fecha 21 de agosto de 2002 (f. 64, 67 y 68), atendiendo lo establecido en los artículos 599, 601 y 595 del C.G.P.

Para el efecto se comisiona al **Juzgado Civil Municipal de Moniquira** (reparto) de conformidad con el artículo 37 del C.G.P. para que realice el secuestro del inmueble con No. de matrícula inmobiliaria 083-28617 y del cual es propietario el señor Gabriel Mejía Muñoz ubicado en el Municipio de Moniquira vereda Potrero grande. Por secretaría elabórese el Despacho comisorio con los insertos del caso.

Por lo anterior el despacho **dispone**:

Comisiónese al Juzgado Civil Municipal de Moniquira (Reparto), para que realice la **diligencia de secuestro** del inmueble con No. de matrícula inmobiliaria 083-28617 y del cual es propietario el señor Gabriel Mejía Muñoz ubicado en el Municipio de Moniquira vereda Potrero grande. Insértese al Despacho comisorio: i) copia de la escritura pública No. 2976 de 12 de diciembre de 2000 (f. 10 a 23); ii) copia de la providencia de fecha 21 de abril de 2002 proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá (f. 64, 67 y 68); y iii) copia del certificado de tradición (f. 264); iii) copia de la sentencia y de la liquidación del crédito con su aprobación (f. 176 a 187, 249 y 251); así como de las demás piezas que solicite la parte interesada quien deberá tramitar la comisión.

Notifíquese y Cúmplase.

FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA Notificación Por Estado
El auto anterior se notificó por estado No. <u>10</u> Hoy <u>15</u> de mayo de 2017 siendo las 8:08 A.M.
MIRYAM MARRINEZ ARIAS Secretaria

#11



República de Colombia
Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja, **15 MAY 2017**
 RADICACIÓN : 2004-0727
 ACTOR : PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE CHIVOR
 DEMANDADO : DORIS YOLANDA RODRIGUEZ Y OTROS

REPETICIÓN

Ingresa el presente expediente al despacho según informe secretarial.

Observa el Despacho, que nuevamente el PERSONERO DE CHIVOR, allego mediante memorial de fecha 8 de Mayo de 2017 visible a folio 149 a 151, la notificación informal del Señor JOSÉ RICARDO VARGAS PARRA.

Así las cosas, considera este Juzgado que la notificación aportada, nuevamente no se ajusta a los parámetros establecidos por la Ley y se reitera que **no tiene validez**, por lo que se observa una conducta de desobediencia y rebeldía por parte del PERSONERO DE CHIVOR, esto por cuanto el Juzgado ha sido muy claro en los dos requerimientos ya realizados, en indicarle la forma correcta de realizar la notificación (**por intermedio de empresa de servicio postal autorizado Art 290 C.G. del P**), sin que sea atendida por parte del funcionario, ocasionado el entorpecimiento del trámite normal de la acción de repetición.

En consecuencia el juzgado por secretaria requerirá por última vez al PERSONERO MUNICIPAL DE CHIVOR, para que realice la notificación personal en debida forma tal y como lo autoriza la Ley, analizando apropiadamente la norma y lo preceptuado en los autos de fecha 08 de febrero de 2017 y 22 de Marzo de 2017, en donde se indicó la forma como debería hacer la notificación personal de conformidad con el artículo 290 del C.G. del P. Asimismo se hace necesario que allegue un traslado de la demanda, para que repose en la Secretaria del Despacho para realizar la correspondiente notificación, esto con el fin de evitar futuras nulidades.

Se pone de manifiesto que el incumplimiento injustificado de su parte a la presente solicitud, generará compulsas de copias ante las autoridades competentes (Procuraduría), pues esta ocasionado entorpecimiento del proceso.

Al presente requerimiento adjuntar las providencias de fecha 8 de febrero y 22 de marzo de 2017, y de este auto, para que el funcionario detenidamente las analice, realizando una lectura coherente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja,

RESUELVE:

1. **Requírase por última vez** por Secretaria al PERSONERO DE CHIVOR Doctor PEDRO ALBERTO GUATIBONZA, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, **promueva la notificación personal** del Señor JOSE RICARDO VARGAS PARRA del contenido de la presente providencia, del auto de 8 de febrero de 2017 (fl 142), de la providencia de fecha 22 de Marzo de 2017 (fl 147) y del auto admisorio de fecha 25 de Julio de 2005 (fl 46 a 47), **conforme lo señala el artículo 290 del CGP** a la dirección suministrada en la demanda. Asimismo se hace necesario que allegue un traslado de la demanda, para que repose en la Secretaria del Despacho, con el objeto de realizar la correspondiente notificación, esto con el fin de evitar futuras nulidades.

Al presente requerimiento la Secretaria deberá adjuntar las providencias de fecha 8 de febrero y 22 de marzo de 2017. Para que el funcionario detenidamente las analice,

realizando una lectura coherente e investigue la normatividad que se pone de presente para evitar nulidades.

Para efectos de la notificación, la parte actora **deberá retirar y remitir** los oficios correspondientes a quien debe ser notificado. Por secretaría elabórese la comunicación de que trata el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso y, por intermedio del interesado, **la entregará a la empresa de servicio postal autorizada** para que las remita a la dirección informada por aquel. Cumplido lo anterior deberán ser allegados los documentos de que trata el inciso 4º del numeral tercero de la norma antes citada para ser incorporados al expediente.

2. **Se pone de manifiesto que el incumplimiento injustificado de su parte a la presente solicitud, generará compulsa de copias ante las autoridades competentes (Procuraduría), pues esta ocasionado entrabamiento del proceso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FABIAN ANDRES RODRIGUEZ MURCIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
Notificación por Estado
El auto anterior se notificó por Estado N° 10 en la cartelera del Juzgado, HOY de Mayo de 2017, siendo las 8:00 a.m.
MIRYAM MARTINEZ ARIAS SECRETARIA



Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja, **15 MAY 2017**

Radicación: 2006-00382

Actor: José Rosendo Casas

Demandado: Ingeominas y Otros

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En auto de fecha 8 de febrero de 2017 se dispuso el relevo del perito designado por estar incurso en causal de exclusión de la lista de auxiliares de justicia; en su lugar, se designó a los auxiliares de justicia ESTEBAN FELIPE CASTILLO JIMÉNEZ, JHON ALFONSO GÓMEZ CHAPARRO, JOSÉ RICARDO LEMUS, ordenando al apoderado de la Agencia Nacional de Minería retirar y enviar los oficios de comunicación (f. 643).

Como la actuación a la fecha no se ha cumplido, puesto que los oficios elaborados por secretaría para la comunicación de la designación se encuentran pendientes de su retiro, es entonces forzoso requerir al apoderado de la Agencia Nacional de Minería para que cumpla con su carga probatoria; advirtiendo que de no cumplirse se descartara la prueba y se continuara con el trámite procesal subsiguiente pues no puede seguirse de forma indefinida en esta etapa procesal.

También se ordenará que secretaría cumpla lo ordenado en auto de 8 de febrero de 2017, concretamente el No. 1 (f. 643). Por lo expuesto el Despacho,

Resuelve

1. **Requerir** por al apoderado de la Agencia Nacional de Minería para que **de forma inmediata** retire y tramite los oficios de comunicación de designación de los auxiliares de la justicia ESTEBAN FELIPE CASTILLO JIMÉNEZ, JHON ALFONSO GÓMEZ CHAPARRO, JOSÉ RICARDO LEMUS.
2. **Adviértase** que de no cumplirse lo ordenado en el anterior numeral se descartara la prueba y se continuara con el trámite procesal subsiguiente.
3. **Ordenar** a secretaría cumplir lo dispuesto en el No. 1 del auto de fecha 8 de febrero de 2017 (f. 643)

Notifíquese y Cúmplase.

FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA Notificación Por Estado El auto anterior se notificó por estado No. 10 Hoy 15 de mayo de 2017 a las 8:00 A.M. MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS Secretaría
--



Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja, **15 MAY 2017**

RADICACIÓN : 2006-01599
DEMANDANTE : DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DEMANDADO : FERNANDO YESID ULLOA y OTROS
ACCIÓN : REPETICIÓN

Revisado el expediente, encuentra el Juzgado que mediante auto de fecha 1 de febrero de 2017 (f. 317), se relevaron los auxiliares de la justicia designados en auto de 27 de octubre de 2016 (f. 302), designándose en su lugar a los auxiliares ARQUÍMEDES GAMBOA CASTELLANOS, JENNY CAROLINA GARCÍA CORREDOR, y LUCERO GARCÍA OVALLE, ordenando al apoderado del Departamento de Boyacá retirar las respectivas comunicaciones.

En cumplimiento de la mencionada providencia, secretaría elaboró los oficios No. 55, 56, y 57 de 8 de febrero de 2017 (f. 318 a 320); los mismos fueron retirados por el apoderado del Departamento de Boyacá el día 9 de febrero de 2017.

Con posterioridad, el apoderado del Departamento de Boyacá solicitó al Juzgado la elaboración nuevamente de los oficios de comunicación dirigidos a los auxiliares de la justicia, puesto que los oficios retirados habían sido objeto de hurto el día 17 de febrero de 2017 en la ciudad de Tunja (f. 321).

Ahora bien, la petición fue presentada el día 23 de febrero de 2017, esto resulta relevante porque una vez se allegó la referida solicitud, secretaría reprodujo los oficios No. 55, 56, y 57 de 8 de febrero de 2017, estando desde esa fecha a disposición del apoderado para su retiro, sin que al día de hoy se haya realizado; por lo que además de requerir al apoderado para que cumpla con su carga procesal, se hará un llamado de atención al apoderado de la entidad demandante, para que proceda con agilidad y prontitud a la atención de este proceso, dada su naturaleza

Por lo expuesto el Despacho,

Resuelve

1. **Requírase** al apoderado del Departamento de Boyacá para que de forma inmediata retire la copia de los oficios No. 55, 56, y 57 de 8 de febrero de 2017 y los remita a los auxiliares de justicia designados como Curadores *Ad litem* del señor Adolfo Rivera Barreto mediante auto de fecha 1 de febrero de 2017; allegando al expediente constancia del envío.
2. **Hacer un llamado de atención** al apoderado del departamento de Boyacá para que proceda con diligencia en la atención del presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

FABIAN ANDRÉS RODRIGUEZ MURCIA

Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
Notificación Por Estado
El auto anterior se notificó por estado No. <u>15</u> Hoy <u>15</u> de mayo de 2017 siendo las 8:00 A.M.
MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS Secretaría



Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja, 15 MAY 2017

Demandante : SANDRA PATRICIA JIMENEZ HOWARD

Demandado : DEPARTAMENTO DE BOYACA

Expediente : 2006-0054

Medio de control: GRUPO

Se encuentra el proceso al Despacho, según informe secretarial que antecede.

Revisado el expediente se observa que mediante auto calendado 01 de febrero de 2017, el Despacho ordenó:

1. Requerir al Banco de Bogotá y al Banco Agrario para que den cumplimiento a los Oficios Nos. 279 y 281 del 28 de julio de 2016, respectivamente, a fin de que informen acerca de los valores recaudados y transferidos a dichas cuentas.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría del Despacho elaboró los requerimientos respectivos bajo los consecutivos 097, 099 del 13 de febrero del 2017, sin embargo, se observa que a la fecha no han sido retirados, ni tramitados por la parte actora, lo que impide el recaudo de la prueba ordenada.

En consecuencia de lo anterior, se requerirá a la parte actora y su apoderado, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, retire y tramite los oficios con consecutivos 097 y 099 del 13 de febrero del 2017.

Por lo expuesto el Despacho:

RESUELVE

Requerir a la parte actora y su apoderado, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, retire y tramite los oficios con consecutivos 097 y 099 del 13 de febrero del 2017, allegando la respectiva constancia de radicación en la entidad correspondiente, so pena de continuarse con el trámite procesal.

Notifíquese y cúmplase,

FABIÁN ANDRÉS RODRIGUEZ MURCIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Notificación por Estado

El auto anterior se notificó por Estado N° 90 en la página web de la Rama Judicial, HOY 17 de mayo de 2017, siendo las 8:00 a.m.

MIRYAM MARTINEZ ARIAS
SECRETARIA



Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja, **15 MAY 2017**

Demandante : FABIO ANTONIO PARRA SUESCA

Demandado : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL

Expediente : 2009 - 312

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA – INCIDENTE REGULACION DE PERJUICIOS

Revisado el expediente se observa que se decretaron pruebas en el presente incidente con auto de 27 de agosto de 2014 (fl. 152) sin que desde aquella fecha la parte promotora haya dispuesto lo necesario para su adecuado recaudo como se aprecia a folios 154, 158, 159, 160 – 163, 165 – 167.

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 137 del C.P.C., el Despacho precluirá el período probatorio.

Por lo expuesto el Despacho:

RESUELVE

- 1. Cerrar** el debate probatorio del incidente de la referencia.
- 2. Ingresar** el expediente al Despacho, para decidir el incidente de regulación de perjuicios, una vez quede en firme la decisión anterior.

Notifíquese y cúmplase,

FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Notificación por Estado

El auto anterior se notificó por Estado N° 10 en la página web de la Rama Judicial, HOY 17 de mayo de 2017, siendo las 8:00 a.m.

MIRYAM MARTINEZ ARIAS
SECRETARIA



Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja, **15 MAY 2017**

RADICACIÓN : 2011-00026
ACTOR : MARTHA LUCIA SOLER CABALLERO y otro
DEMANDADO : E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-SECRETARÍA DE SALUD
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA

Una vez recabada la prueba decretada en auto de fecha 1 de marzo de 2017 (f. 1073), el apoderado demandante allega memorial (f. 1079), solicitando al despacho librar oficio al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Villavicencio con el fin de que realice el dictamen de secuelas medico legales de la menor ANGIE HERRERA SOLER, argumentando que esta prueba ya había sido solicitada y decretada en su debida oportunidad.

Revisado el expediente se evidencia que tal como lo manifiesta el apoderado demandante dicha prueba fue solicitada (f. 494), y fue decretada en auto de fecha 5 de marzo de 2014 (f. 685 adverso); así mismo se constata que ese reconocimiento médico legal solicitado para establecer la incapacidad y secuelas de la menor, no se ha realizado dado que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses solicitó estudios adicionales 8f. 919 y 922) que ya obran en el proceso; en consecuencia, se ordenara por secretaría la elaboración del oficio remitatorio ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Villavicencio de la menor ANGIE HERRERA SOLER para que establezca la naturaleza de las secuelas.

De otra parte, la objeción formulada por la apoderada de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja (f. 984 a 989), será resuelta en la sentencia.

Por lo anterior el despacho **dispone**:

1. **Ordenar** por secretaría la elaboración de oficio remitatorio de la menor ANGI PAOLA HERRERA ante el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE VILLAVICENCIO –META- para que le sea practicado el dictamen pericial decretado en auto de fecha 5 de marzo de 2014 (f. 685 adverso). El oficio deberá ser retirado y tramitado por el apoderado demandante.
2. **Señalar** que la objeción formulada contra el dictamen pericial será resuelta en la sentencia.

Notifíquese y Cúmplase.

FABIÁN ANDRÉS RODRIGUEZ MURCIA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
Notificación Por Estado
El auto anterior se notificó por estado No. <u>10</u> Hoy <u>12</u> de mayo de 2017 siendo las 8:00 A.M.
MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS Secretaría